



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Millañanco Valeria  
Vice - Presidenta  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: AUSENTE

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

## RESOLUCIÓN N° 015/2021 -Compensaciones Presupuestarias de Febrero /2021-

### VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N° 110/21 M.E de fecha 26 de febrero del 2021, Nota N°026/2021 S.H.M.E, Ordenanza N°1249/2021 H.C.D, y;

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 1249/2021 HCD, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyén, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2021;

Que, en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de febrero 2021, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

### Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

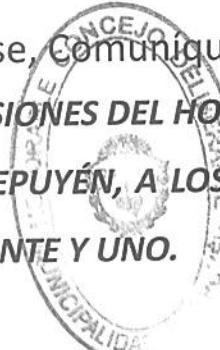
En Uso de sus facultades constitucionales

### RESUELVE

**Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°110/2021 M.E de fecha 26/02/21, correspondiente al mes de febrero 2021, según detalle obrante como Anexo I de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma. -**

**Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese. -**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTI SEIS DÍAS DEL MES DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**



Caprinos Lucía I.  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Epuyén Chubut, 02 de Julio de 2021

**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
PTE. GONZALEZ WALTER  
LOCALIDAD**

REF.: Resolución compensatoria

Me dirijo a Usted a fin de elevar Resolución Municipal N° 110/21 de fecha 26/02/21. La misma hace referencia a modificaciones y compensaciones de presupuestos del mes de Febrero del año en curso. Para ser tratadas por el Poder Legislativo.

Se adjuntan copias de los actos administrativos en cuarenta y cinco (45) fojas.-

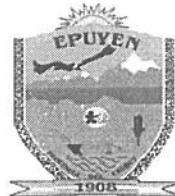
Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Jorge José Congregado  
Secretario de Obras  
Públicas y Particulares  
Epuyén - Chubut



Nota N° 026 S.H.M.E/2021

Av. Los Cóndores 1824- Epuyen Chubut - C.P. 9211  
Tel.: 02945-499040 - email:municipalidaddeepuyen@hotmail.com



## MUNICIPALIDAD DE EPUYEN PROVINCIA DEL CHUBUT

### VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.-  
El Expte 1099 MDSFMJ  
La Ordenanza 1228/20.-  
El Expte 1950/2020.-  
El Convenio de Cooperación suscripto con Ministerio de Educación.-  
El Convenio Suscripto con Ministerio de Obras Públicas de Nación. -  
Las Ordenanzas 1251/21; 1252/21 Y 1253/21.-  
Los excedentes financieros de capital del Ejercicio 2020.-  
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º Y 6º, de la Ordenanza N° 1249/2020, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2021.-

Que la Ordenanza 1228/20 ha dispuesto la venta de lotes y las Ordenanzas 1251/21, 1253/21; han redireccionando los fondos para adquisición de equipamiento.-

Que se establecerán valores de alquiler para locales dentro del Parador de Ómnibus de la Localidad de Epuyen.-

Que se han registrado excedentes de capital por la venta de activo fijo del año 2020.-

Que el convenio suscripto con el Ministerio de Educación contempla el envío de fondos para mantenimiento por cada edificio escolar, a saber Escuela 58; 9; 89 y 774, debiendo realizarse el ajuste correspondiente.-

Que se ha suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de Nación un convenio para la ejecución de la Obra “Construcción de Pavimento Boulevard Los Halcones – Terminación Primera Etapa” – Plan Argentina Hace I.-, mediante el cual este organismo se compromete a Girar la suma de \$ 10.846.921,07 destinados a tal fin.

Que como consecuencia del Expte 1099 MDSFMJ se ha dictado el Decreto 1284, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Epuyen un subsidio por \$ 700.000,00 destinado a solventar gastos originados por el aislamiento provocado por la Pandemia COVID 19.-

Que como consecuencia del Expte 1950/2020 se ha dictado la Resolución 019/2021 mediante la cual se otorga un subsidio de \$ 100.000,00 destinados a reactivar la fábrica de pastas Sol de Epuyen

Que se ha registrado superávit recaudatorio en partida de recursos. -

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que “ingresen” Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

### POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN**  
**Don. ANTONIO F. REATO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**RESOLUCIÓN**

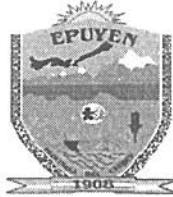
Artículo 1º INCREMENTAR en la suma de \$ 2.475.000,00 la partida de Recursos A.01.02. Excedentes Financieros de Capital de Ejercicios Anteriores, compensando el Presupuesto de GASTOS mediante el Incremento en idéntico importe de la partida 10.01. Equipamiento Mobiliario, la cual deberá Incrementarse en el Importe Citado.-

Artículo 2º INCREMENTAR en la suma de \$ 43.540,76 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en idéntico importe de la partida 08.02. Retenciones impuesto de Sellos.-

Artículo 3º INCREMENTAR en la suma de \$ 8.957,73 la partida de recursos A.01.02. Ingresos Brutos, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en idéntico importe de la partida 08.03. Retenciones impuesto a los ingresos Brutos.-

Artículo 4º CREAR E INCREMENTAR en la suma de \$ 700.000,00 la Partida de Recursos B.03.03. Secretaría de Desarrollo Social – Pandemia COVID 19, compensando el presupuesto de gastos





mediante la CREACIÓN e INCREMENTO en identico importe de la partida 06.02.02. Pandemia Covid 19.-

Artículo 5º INCREMENTAR en la suma de \$ 100.000,00 la partida de Recursos B.06.01. MAGIyC – Subsidios, compensando el presupuesto de GASTOS mediante el incremento en idéntico importe de la Partida 08.10. Fondos Especiales – Fabrica de Pastas.-

Artículo 6º: CREAR e INCREMENTAR en la suma de \$ 10.846.821,07 la partida de Recursos C.01.14. Pavimento Bv. Los Halcones Terminacion 1er. Etapa, compensando el presupuesto de gastos mediante la CREACIÓN e INCREMENTO en identico importe de la Partida 11.01.16. Pavimento Bv. Los Halcones Terminacion Primera Etapa.-

Artículo 7º TRALADAR la suma de \$ 1.390.000,00 de la Partida 09.01. Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes a la partida 10.01. Equipamiento Mobiliario la cual deberá incrementarse en el importe citado.-

Artículo 8º CREAR e INCREMENTAR en la suma de \$ 1.000.000,00 la partida de recursos A.03.06. Cobro Alquileres Locales Parador de Omnibus, compensando el Presupuesto de GASTOS mediante el Incremento en idéntico importe de la partida 10.01. Equipamiento Mobiliario, la cual deberá Incrementarse en el Importe Citado.-

Artículo 9º INCREMENTAR en la suma de \$ 1.000.000,00 la partida de Recursos A.05.05. Intereses Plazo Fijo, compensando el Presupuesto de GASTOS mediante el Incremento en idéntico importe de la partida 10.01. Equipamiento Mobiliario, la cual deberá Incrementarse en el Importe Citado.-

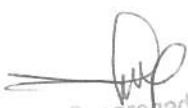
Artículo 10º INCREMENTAR en la suma de \$ 1.200.000,00 la partida de Recursos A.01. Venta de Activo Fijo – Lotes, compensando el Presupuesto de GASTOS mediante el Incremento en idéntico importe de la partida 10.01. Equipamiento Mobiliario, la cual deberá Incrementarse en el Importe Citado.-

Artículo 11º CREAR E INCREMENTAR en la suma de \$ 1.200.000,00 la partida de Recursos C.01.16. Convenio Cooperacion Min. Educación, compensando el presupuesto de Gastos mediante el INCREMENTO en idéntico importe de la partida 11.01.16. Convenio Cooperacion Min. Educacion.-

Artículo 12º INCREMENTAR en la suma de \$ 29.750,08 la partida de Recursos A.03.04. Cobro Acceso Parque Municipal Pto. Bonito; INCREMENTAR en la suma de \$ 4.805,08 la partida de Recursos A.04.02. Otras Infracciones, compensando el Presupuesto de GASTOS mediante el incremento en idénticos importes de la partida 01.02.01. Personal Operativo Temporario, la cual deberá Incrementarse en los Importes Citados.-

Artículo 13º De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 110/2021.-  
Epuyén, 26 /02/2021.-

  
Jorge José Congregado  
Secretario de Obras  
Públicas y Particulares  
Epuyén - Chubut



  
ANTONIO REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



Epuyén Chubut, 02 de Julio de 2021

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
PTE. GONZALEZ WALTER  
LOCALIDAD

REF.: Rendición mes Febrero 2021

Eleo a Usted Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de Febrero del año 2021, con la siguiente documentación:

a)

- 1) Mes y Año: **Febrero/2021**
- 2) Cantidad de fojas: 191

Monto total de Ejecución Mensual Ingresos: **\$ 17.334.191,83.-**  
Monto total de Ejecución Mensual Egresos: **\$ 10.614.603,39.-**

<b>I TOTAL DE RECURSOS</b>	
1- CORRIENTES	<b>\$ 12.465.475,34</b>
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 9.528.294,50
b) De Jurisdicción Provincial	\$ 3.402.070,81
c) De Jurisdicción Nacional	\$ 6.126.223,69
2- DE CAPITAL	\$ 0,00
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 2.937.180,84
c) De Jurisdicción Provincial	\$ 465.040,49
De Jurisdicción Nacional	\$ 2.472.140,35
A-DE JURISDICCION MUNICIPAL- FINANCIEROS	\$ 0,00
<b>II TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 7.129.593,61</b>
1) CORRIENTES	\$ 3.641.370,70
2) DE CAPITAL	\$ 3.304.868,53
3) GASTOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 183.354,38

Se adjunta Movimiento Financiero del mes (fs. 1).-

b)

Se adjuntan Estados Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (fs. 2-6).-

c)

Listado de Cuentas Corrientes Habilitadas  
Responsables:

Reato Antonio Florindo-Intendente Municipal- DNI N° 12.795.116.-  
Congregado Jorge José-Secretario de Obras Publicas-DNI N° 11.336.411.-

Banco Nación	24602106/98
Banco Nación	24600125/24
Banco Nación	24600109/18
Banco Chubut	202606/2
Banco Chubut	202606/4
Banco Chubut	202606/5
Banco Chubut	202606/6

Se adjuntan Extracto Bancarios, Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias (fs. 7-48).-





d)

Adjunto Planillas de Recaudaciones (fs. 49-52).-

e)

Se remite Estado de las Partidas del Presupuesto: Relaciones de Parcial desde 1 a 45 (fs. 53-61).-

f)

Se adjuntan:

- Resoluciones Municipales: desde 050 hasta 110 de 2021. (fs. 62-181).-
- Ordenanza: 1252 Y 1253-2021. (fs. 182-187).-
- Resoluciones HCD: 01-02-045-046/2021 (fs. 188-191)

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Jorge José Congregado  
Secretario de Obras  
Públicas y Particulares  
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut

Nota N° 027 S.H.M.E/2021

Caprinos Lucía I.  
Secretaria de Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén  
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

07/07/21

Compensaciones -Febrero 2021

**Incrementos**

A01.02-Excedentes Financieros de capital Ej. Anteriores	\$ 2.475.000,00	10.01-Equipamiento Mobiliario	\$ 2.475.000,00	\$ -
A.05.02-Fondos de Terceros en Custodia	\$ 43.540,76	08.02-Retencion Impuestos Sellos	\$ 43.540,76	\$ -
A.01.02-Ingresos Brutos	\$ 8.957,73	08.03-Retencion Impuesto a los ingresos Brutos	\$ 8.957,73	\$ -
B.03.03-Pandemia Covid 19	\$ 700.000,00	06.02.02-Pandemia Covid 19	\$ 700.000,00	\$ -
B.06.01-MAGIyC Subsidios	\$ 100.000,00	08.10-Fondos Especiales-Fábrica de Pastas	\$ 100.000,00	\$ -
C.01.14-Pavimento Bv Los Halcones Term. Etapa 1	\$ 10.846.821,07	08.08-Pavimento BV Los Halcones Term. Etapa 1	\$ 10.846.821,07	\$ -
A.03.06-Cobro Alquileres Locales Parador de Omnibus	\$ 1.000.000,00		\$ 1.000.000,00	
A.05.05-Intereses Plazo Fijo	\$ 1.000.000,00	10.01-Equipamiento Mobiliario	\$ 1.000.000,00	\$ -
A.01-Venta de Activo Fijo	\$ 1.200.000,00		\$ 1.200.000,00	
C.01.15-Convenio Cooperacion Ministerio de Educació	\$ 1.200.000,00	11.01.16-Convenio Cooperacion Ministerio de Educ	\$ 1.200.000,00	
A.03.04-Cobro Acceso Parque Municipal Pto. Bonito	\$ 29.750,08	01.02.01-Personal Operativo Temporario	\$ 34.555,16	\$ -
A.04.02-Otras Infracciones	\$ 4.805,08			

**Disminuciones**

<b>Incrementos</b>		<b>Disminuciones</b>	
10.01-Equipamiento Mobiliario	\$ 1.390.000,00	09.01-Credito Adicional P/Financiar Erog. Ctes a c	\$ 1.390.000,00

  
Jorge José Congregado  
Secretario de Obras  
Publicas y Particulares  
Epuyén - Chubut



  
ANTONIO REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

RAWSON, 14 DIC 2020



1284

**VISTO:**

El Expediente N° 1099- M.D.S.F.M.J. - 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, se gestionan subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, destinados a la adquisición de alimentos secos y/o frescos destinados a asistir a la población en estado de vulnerabilidad;

Que a lo largo del año se han adoptado medidas urgentes a fin de mitigar y menoscabar posibles consecuencias sociales en la población, a través de distintos aportes a todas las localidades de la provincia del Chubut, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por contagio de Covid-19, con la finalidad de asistir, acompañar y fortalecer a todos los Municipios y Comunas Rurales en virtud de las medidas excepcionales de aislamiento y distanciamiento, implementadas a nivel Nacional, Provincial y Municipal para lograr contención de propagación de la enfermedad;

Que las circunstancias planteadas en mayor o en menor medida persisten y en este contexto adverso, es necesario acompañar a las familias ante la llegada de las festividades de fin de año con el presente aporte;

Que obran las autorizaciones de rigor correspondientes;

Que obra preventivo con cargo a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo, Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que el presente trámite se encuadra dentro de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04;

Que los subsidios se sustentan en la normativa dispuesta en el artículo 13º de la Ley N° 667;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. OTÓRGANSE** subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, para la adquisición de alimentos secos y/o frescos destinados a la población en estado de vulnerabilidad de la provincia del Chubut, con la finalidad de asistir y fortalecer a todos los Municipios y Comunas Rurales en virtud de las medidas excepcionales de aislamiento y distanciamiento implementadas a nivel Nacional, Provincial y Municipal por contagio de Covid-19, que en mayor o menor medida persisten y en este contexto adverso, es necesario acompañar a las familias ante la llegada de las festividades de fin de año con el presente aporte;



PODER EJECUTIVO DEL CHUBUT



persisten, siendo necesario acompañar a las familias ante la llegada de las festividades de fin de año, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, en el marco del Decreto N°1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24,000,000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 5 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2020.

Artículo 3º. Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los treinta (30) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Artículo 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

ER. MARIANO E. ARCIÑA  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1304/78

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



1284

LOCALIDAD	INTENDENTE O PRESIDENTE	M.I.N°	TOTAL
28 DE JULIO	AGÜERO Adriana	17.321.150	\$ 200.000,00
ALDEA APELEG	PRUESSING Marcos David	28.015.858	\$ 200.000,00
ALDEA BELEIRO	SANCHEZ Oscar Anselmo	26.346.810	\$ 200.000,00
ALDEA EPULEF	GONZALEZ Alejandro Elbio	30.163.696	\$ 200.000,00
BUEN PASTO	RODRIGUEZ Juana	32.564.558	\$ 200.000,00
CAMARONES	LOYOLA Claudia Alejandra	28.852.167	\$ 300.000,00
CARRENLEUFÚ	NUÑEZ Sergio Enrique	30.580.112	\$ 200.000,00
CERRO CENTINELA	ROA Rosa Beatriz	14.977.906	\$ 200.000,00
CHOLILA	BOUDARGHAM Silvio Ubaldo	22.091.002	\$ 600.000,00
COLAN CONHUE	SANTANDER Raúl Horacio	17.724.845	\$ 150.000,00
COMODORO			
RIVADAVIA	LUQUE Juan Pablo	26.366.700	\$ 3.000.000,00
CORCOVADO	MOLINA Héctor Ariel	20.035.989	\$ 600.000,00
CUSHAMEN	MILLAHUALA, Ricardo	13.533.165	\$ 200.000,00
DIQUE F. AMEGHINO	DE DOMINGO Raúl	32.489.537	\$ 150.000,00
DOLAVON	BOWEN Dante Martín	23.353.952	\$ 300.000,00
Dr. ATILIO VIGLIONE	ACEVEDO SOLIS María Cristina	24.602.955	\$ 150.000,00
EL HOYO	HUISMAN Pablo Rolando	16.181.145	\$ 700.000,00
EL MAITEN	CURRILEN Oscar Rubén	12.194.137	\$ 700.000,00
EPUYEN	REATO Antonio Florindo	12.795.116	\$ 700.000,00
ESQUEL	ONGARATO Sergio	16.872.251	\$ 700.000,00
FACUNDO	PINILLA Vilma Edith	18.046.844	\$ 200.000,00
GAIMAN	JAMES Dario Ernesto	21.557.684	\$ 500.000,00
GAN GAN	HUISCA Pedro Santiago	23.889.703	\$ 200.000,00
GASTRE	PEREZ Genaro	35.034.397	\$ 200.000,00
GOBERNADOR COSTA	GÓMEZ Miguel Ángel	20.236.496	\$ 500.000,00
GUALJAINA	LIMARIERI Marcelo Horacio	23.165.116	\$ 500.000,00
JOSÉ DE SAN MARTÍN	CALPANCHAY Rubén Osvaldo	20.589.575	\$ 500.000,00
LAGO BLANCO	BILBAO Nadia Micaela	36.535.658	\$ 200.000,00
LAGO PUELO	SÁNCHEZ Augusto Luis	14.386.143	\$ 800.000,00
LAGUNITA SALADA	ANCAMIL Miguel Omar	26.758.196	\$ 200.000,00
LAS PLUMAS	TOLOSA Nilda	10.871.267	\$ 200.000,00
LOS ALTARES	SANDOVAL Alejandro Antonio	27.986.651	\$ 200.000,00
PASO DE INDIOS	PICHINÁN Horacio Mario	23.257.946	\$ 400.000,00
PASO DEL SAPO	CANDIA Víctor David	25.520.837	\$ 200.000,00
PUERTO MADRYN	SASTRE Gustavo Rafael	22.207.626	\$ 2.000.000,00
PUERTO PIRAMIDES	GANDON Fabián	14.563.131	\$ 200.000,00
RADA TILLY	JUNCOS Luis	20.238.369	\$ 250.000,00
RAWSON	BISS Damián Emanuel	27.604.787	\$ 1.500.000,00
DR. RICARDO ROJAS	VILLEGAS Néstor Jorge	14.898.184	\$ 200.000,00
RIO MAYO	AVENDANO Alejandro Andrés	22.281.736	\$ 500.000,00
RIO PICO	PEREZ Diego Santiago	23.298.466	\$ 350.000,00
RIO SENGUER	LOPEZ GUTIERREZ Miguel	28.738.046	\$ 600.000,00
SARMIENTO	BALOGHI Sebastián Ángel	26.065.234	\$ 300.000,00
TECKA	SPITIÑA Jorge David	10.147.300	\$ 350.000,00
TELSEN	BOWMAN Leonardo Silvano	21.745.159	\$ 200.000,00
TREIBW	MADERNA Mirian Dafne	26.459.345	\$ 200.000,00
TREVILLIN	INGRAM Héctor Ricardo	22.525.041	\$ 300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 24.000.000,00</b>





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019



## ORDENANZA N° 1228/2020

### -Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar y Oferta Pública-

#### VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N°1004/11 que regula el Ordenamiento Territorial de nuestra jurisdicción y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Urbanas N° 35 y N° 1025/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ordenanza N° 35, establece el llamado a oferta pública mediante el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar, que tiene por objeto facilitar la adquisición de inmuebles para la construcción de una vivienda digna a familias que carezcan de ella;

Que los Artículos N° 14, 15 y 16 de la Ordenanza del visto, habilita a Municipalidad de Epuyén a la venta de tierra fiscal urbana bajo el sistema de ofrecimiento público a mejor precio;

Que el crecimiento demográfico en nuestra localidad es una realidad que no puede pasar desapercibida;

Que la Municipalidad cuenta con parcelas de propiedad ubicadas en Zona Urbana y Zona Urbana Turística (Z.U.T);

Que existe demanda de inmuebles en ese lugar de gente que quiere realizar inversiones y radicarse en este lugar;

Que es necesario contar con recursos para el financiamiento de ejecución de los servicios de agua potable y energía eléctrica, imprescindibles en todo fraccionamiento;

#### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de



ORDENANZA

#### CAPÍTULO I:

### RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA VIVIENDA FAMILIAR

**Artículo 1º.-** Disponer el Ofrecimiento Público bajo el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar de las siguientes parcelas que se describen a continuación identificadas por su nomenclatura catastral provisoria hasta el registro de la mensura definitiva, ubicadas en el Sector 2, Circunscripción 1 (ver Anexo I) y Sector 1, Circunscripción 3 (ver Anexo II).

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Millaflanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Gabriel Alain Garrido  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194



Zona Urbana:		
MANZANA	PARCELAS	SUPERFICIE
A	1	532.15m <sup>2</sup>
	2	564.89m <sup>2</sup>
	3	502.55m <sup>2</sup>
	4	502.55m <sup>2</sup>
MANZANA	PARCELAS	SUPERFICIE
B	2	510.17m <sup>2</sup>
MANZANA	PARCELAS	SUPERFICIE
C	1	503.11m <sup>2</sup>
	3	501.31m <sup>2</sup>
	4	501.08m <sup>2</sup>
	5	500.00m <sup>2</sup>
	6	500.15m <sup>2</sup>
	9	500.04m <sup>2</sup>
	10	500.04m <sup>2</sup>
MANZANA	PARCELAS	SUPERFICIE
D	2	483.60m <sup>2</sup>
	3	500.08m <sup>2</sup>
	5	577.25m <sup>2</sup>
	6	500.08m <sup>2</sup>
	7	483.60m <sup>2</sup>
	8	500.08m <sup>2</sup>
	10	577.25m <sup>2</sup>
Zona Urbana Turística (Z.U.T):		
MACIZO	PARCELAS	SUPERFICIE
10	9	721.89m <sup>2</sup>
CHACRA		
1	4	600m <sup>2</sup>
1	5	600m <sup>2</sup>
1	6	600m <sup>2</sup>
1	7	600m <sup>2</sup>
1	10	600m <sup>2</sup>

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Millancho Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petrónio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Gabriel Alain Garrido  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención



	1	11	620.01m <sup>2</sup>
	1	16	619,14m <sup>2</sup>
<b>Artículo 2º.- Fijar el valor de venta por metro cuadrado en 80 módulos municipales.</b> El valor de módulo municipal será el vigente en el momento de dictarse la Resolución y la actualización del mismo será conforme a las normas vigentes.			
<b>Artículo 3º.-</b> Podrán solicitar la adjudicación de las parcelas indicadas en el artículo 1º, todas las personas físicas, mayores de edad, con ingresos lícitos, con una residencia mínima de cinco años en Epuyén y que tanto el solicitante como los integrantes del grupo familiar si los hubiera, no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble dentro del ejido Municipal o en otras localidades, reservándose el Municipio el derecho de solicitar informes de dominio. Las personas que hubieren sido adjudicatarias de tierras fiscales, o hubieran transferido el inmueble adjudicado o se hubiere declarado la caducidad de la adjudicación, no podrán ingresar dentro de este régimen.			
<b>Artículo 4º.- Para acceder al Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar</b> será necesario cumplir las siguientes condiciones:			
1.- Se establecerá un sistema de calificación, contemplándose en la asignación del puntaje lo siguiente (Anexo III):			
-Años de Residencia comprobable (se realizará encuesta socio-económica)			
-Grupo familiar			
-Edad			
2.-El destino de las parcelas adjudicadas será exclusivamente para viviendas, y no podrán transferirse y tampoco dar en préstamo de uso y/o arrendarla total o parcialmente hasta la cancelación de la deuda por todo concepto que posea el inmueble adjudicado con el Municipio, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación, previa notificación fehaciente mínimo en dos oportunidades. Así mismo deberá pactar un plan de pago por mora.			
<b>Artículo 5º.- Las solicitudes para el Régimen de fomento de la vivienda familiar,</b> se inscribirán en un Registro de Postulantes, los nombres y apellidos serán públicos y podrá ser solicitado por los interesados por escrito. Las mismas se realizarán personalmente en el Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, durante un lapso de treinta días hábiles y los solicitantes deberán presentarse con documento de identidad propio y del grupo familiar a cargo. El solicitante deberá realizar la inscripción solo en una, de las zonas, para régimen, de la vivienda familiar.			
<b>Artículo 6º.-</b> Cerrado el período de inscripción, se constituirá una Comisión de Adjudicación, la que estará conformada por cuatro Concejales (dos por la mayoría y dos por la minoría) y dos miembros del Departamento Ejecutivo uno por la Dirección de Acción y Desarrollo Social y otro por Dirección de Tierras y Catastro, quienes calificarán las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente.			



González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Millaflanco Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Gabriel Alain Garrido  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

**Artículo 7º.**- Dicha Comisión tendrá un plazo de treinta días hábiles para expedirse y elaborar el listado de los seleccionados. Definida la selección de los postulantes, se procederá a determinar la parcela a adjudicar a cada uno de los futuros adjudicatarios, previa citación de los mismos. La selección de la parcela adjudicada deberá ser por sorteo. Así mismo se deberá dejar una lista de diez inscriptos suplentes, los cuales podrán ser adjudicados en caso de que surja alguna vacante de la lista de titulares. La comisión tiene la facultad de solicitar informe, socio ambiental solo si fuera necesario.

**Artículo 8º.**- Notificados por escrito, los seleccionados (artículos 5º), deberán presentarse ante el municipio en un plazo de 15 días corridos desde la fecha de su notificación. En caso de no presentarse se los tendrá por desistidos de la solicitud y se declarará vacante el lote y será designado el solicitante seleccionado siguiente.

**Artículo 9º.**- El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza N°1211, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación estará obligado a:

- A) En un plazo de seis (6) meses deberá limpiar y cercar el inmueble
- B) En el lapso de un año deberá construir la platea y paredes de baño y exteriores.
- C) En dos años ejecutará el techo y colocará las aberturas del baño y exteriores.
- D) En tres años deberá terminar los locales húmedos (baño y cocina).
- E) En cuatro años realizará la terminación de la fachada.
- F) En cinco años habilitará la construcción mínima exigida.
- G) Pagar anualmente el Impuesto Inmobiliario y las tasas retributivas de servicios.

**Artículo 10º.**- Los adjudicatarios, previo a iniciar cualquier construcción en la parcela adjudicada, deberán contar con plano de obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad, quien dará el permiso de construcción correspondiente. Caso contrario si hubieran construido sin el permiso y se detectara que la construcción no responde a características edilicias de seguridad, la misma podrá ser sujeta a demolición y si reúne condiciones de seguridad al presentar el plano de relevamiento deberá abonar una multa de 100 módulos municipales por metro cubierto construido. Con una previa notificación fehaciente en dos veces.

**Artículo 11º.**- Podrán optar para el pago de las parcelas adjudicadas una de las siguientes formas, la que quedará confirmada por el beneficiario en el momento de notificado de la Resolución respectiva:

- a).- 15% de descuento por pago contado.
- b).- Pago en 12, 24, 36, 48, 60 y 72 cuotas mensuales y consecutivas las cuales serán actualizadas anualmente al valor de módulo vigente a partir del mes de enero del año próximo a la adjudicación realizada.



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA

ORDENANZA 1194



<b>CAPITULO II:</b> <b>OFERTA PÚBLICA</b>			
<b>Artículo 12º.- Ofrecer en calidad de Oferta Pública a mejor precio, las parcelas que se describen a continuación identificadas por su nomenclatura catastral provisoria hasta que el registro definitivo de la mensura, superficie y precio base por metro cuadrado, ubicadas en el Sector 2, Circunscripción 1 (ver Anexo I) y Sector 1, Circunscripción 3 (ver Anexo II)</b>			
<b>Zona Urbana:</b>			
	Manzana	Parcela	Superficie
			Precio Base/m <sup>2</sup>
González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo	A 5	563.68m <sup>2</sup>	200módulos municipales
Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo	A 6	584.64m <sup>2</sup>	200módulos municipales
Millancho Valeria Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo	A 7	505.25m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	Manzana	Parcela	Superficie
			Precio Base/m <sup>2</sup>
Nahuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo	B 1	500.05m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	B 3	672.35m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	B 4	603.64m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	Manzana	Parcela	Superficie
			Precio Base/m <sup>2</sup>
Petronio Alfredo Pereyra Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención	C 2	583.37m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	C 7	591.30m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	Manzana	Parcela	Superficie
			Precio Base/m <sup>2</sup>
Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo	D 1	500.08m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	D 4	577.25m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	D 9	577.25m <sup>2</sup>	200módulos municipales
<b>Zona Urbana Turística (Z.U.T):</b>			
	Macizo	Parcela	Superficie
			Precio Base/m <sup>2</sup>
Rain Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención	10 2	809.44m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	10 3	858.59m <sup>2</sup>	200módulos municipales
	10 4	871.17m <sup>2</sup>	200módulos municipales



	González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo
	Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo
	Millaflanco Valeria Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo
	Nahuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo
	Petronio Alfredo Pereyra Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención
	Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo
	Raín Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención

**Artículo 13º.- Para acceder a parcelas a través de Oferta Pública a mejor precio será necesario cumplir las siguientes condiciones:**

**1.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el que deberá contener los datos personales del oferente, domicilio postal y correo electrónico individualización de la parcela que desea adquirir, precio que ofrece y forma de pago. Los sobres serán recepcionados en el Honorable Concejo Deliberante situado en Avenida Los Cóndores Nº1824 e introducidos en una urna que se destinará a tal fin en H.C.D por el término de treinta días hábiles subsiguientes a su publicación en distintos medios periodísticos de la zona.**

**2.- La forma de pago del valor de venta será: 50% del valor total ofertado como mínimo en el momento de la adjudicación, el que deberá firmarse dentro de los quince días corridos de efectuada la notificación por correo argentino y correo electrónico al domicilio declarado por el oferente. El valor restante podrá ser financiado hasta en 18 cuotas, con un interés mensual del 2% sobre saldos. Si el pago se efectuara al contado tendrá un descuento del 10%.**

**3.- Serán obligaciones del adquirente:**

**a) En un plazo de seis meses desde el momento de la recepción del lote, deberá cercarlo y liberarlo de maleza;**

**b) En un plazo no mayor de 4 años de la adjudicación deberá finalizar la construcción que deberá tener como mínimo una superficie cubierta de 36m<sup>2</sup> y contar por lo menos con una cocina comedor, un dormitorio y un baño, los cuales deben presentar condiciones de habitabilidad;**

**c) Anualmente abonará el Impuesto Inmobiliario y las tasas retributivas de servicios que correspondan;**

**d) Cumplir con los plazos de pagos establecidos en la Resolución de adjudicación;**

**e) Los adquirentes, previo a iniciar cualquier construcción en la parcela adjudicada deberán contar con plano de obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad, quien dará el permiso de construcción correspondiente. Caso contrario si hubieran construido sin el permiso y se detectara que la construcción no responde a características edilicias de seguridad, la misma podrá ser sujeta a demolición y si reúne condiciones de seguridad al presentar el plano de relevamiento deberá abonar una multa de 150 módulos municipales por metro cubierto construido**

**Artículo 14º.- La apertura de sobres para el régimen de oferta pública, se realizará con la presencia del Sr. Intendente Municipal, miembros del Concejo Deliberante designados a tal fin, en fecha y hora que fije el H.C.D. Se confecionará un listado en orden de propuesta, la elección de la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, la que se considerará tal atendiendo al precio ofrecido. En caso de igualdad sobre la misma parcela, se solicitará a los peticionarios a mejorar sus respectivas ofertas, si el oferente tiene residencia comprobable en la localidad de Epuyén será considerado prioritario.**



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: positivo

Silva Honorio  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Millancho Valeria  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: positivo

Patrónio Alfredo Peleyra  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

Gabriel Alain Garrido  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Abstención

**Artículo 15º.-** En el caso de que uno o más lotes, resulten desiertos de oferta. La comisión respectiva, podrá realizar el llamado a una nueva oferta pública para la adjudicación de los mismos

**Artículo 16º.-** Notificados los seleccionados (artículo 14º) deberán presentarse ante el municipio en un plazo de 15 días corridos desde la fecha de su notificación. En caso de no presentarse se los tendrá por desistidos de la solicitud u oferta y será designado el solicitante seleccionado siguiente, o el segundo oferente, quien deberá igualar el precio. De no presentarse se declarará vacante el lote y podrá ser adjudicado al siguiente en la lista. Para lo cual deberá dejar 5 postulantes suplentes la comisión de adjudicación.

**Artículo 17º.-** Publíquese la Oferta Pública en distintos diarios de difusiones regionales, en cartelera del municipio, sitios web, redes sociales y en un medio de comunicación oral a partir de la promulgación de la presente Ordenanza por el plazo mínimo de tres días.

### CAPITULO III:

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 18º.-** Podrá adjudicarse sólo una parcela por persona física o grupo familiar, para el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar como así también para la Oferta Pública.

**Artículo 19º.-** Fijar en concepto de gastos administrativos el 1% del valor total de la parcela, el que deberá ser abonado en el momento de la adjudicación del lote.

**Artículo 20º.-** Las obligaciones en la cancelación de las cuotas y otras se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°35.

**Artículo 21º.-** Los solicitantes tanto para las parcelas de Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar como, Oferta Pública deberán completar las planillas de solicitud de los Anexos IV y V de la presente.

**Artículo 22º.-** Regístrate, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

#### SITUACIÓN

PROMULGACIÓN:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

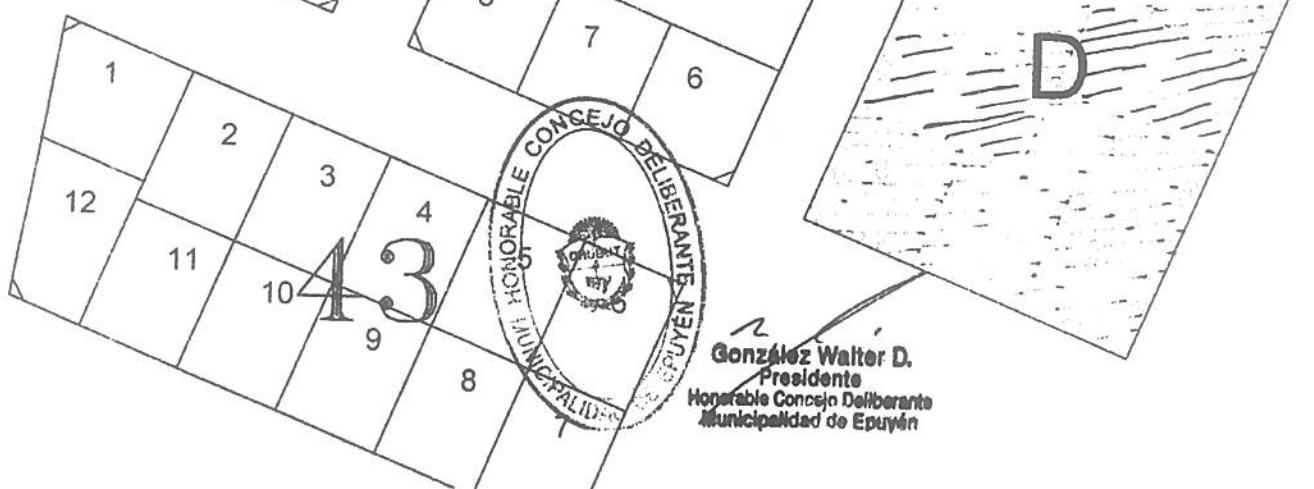
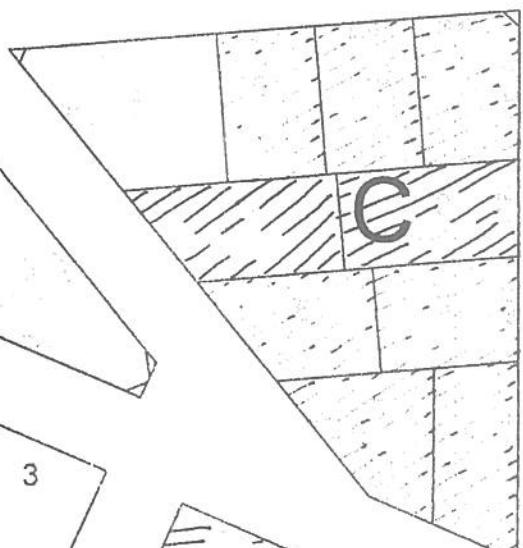
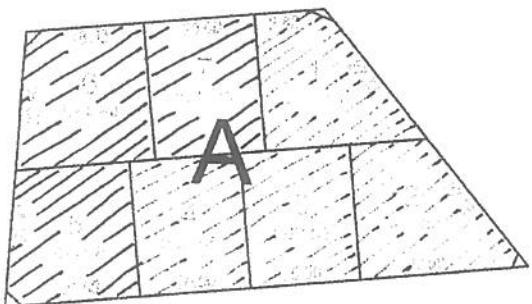
MODIFICADA:

MODIFICADA POR:

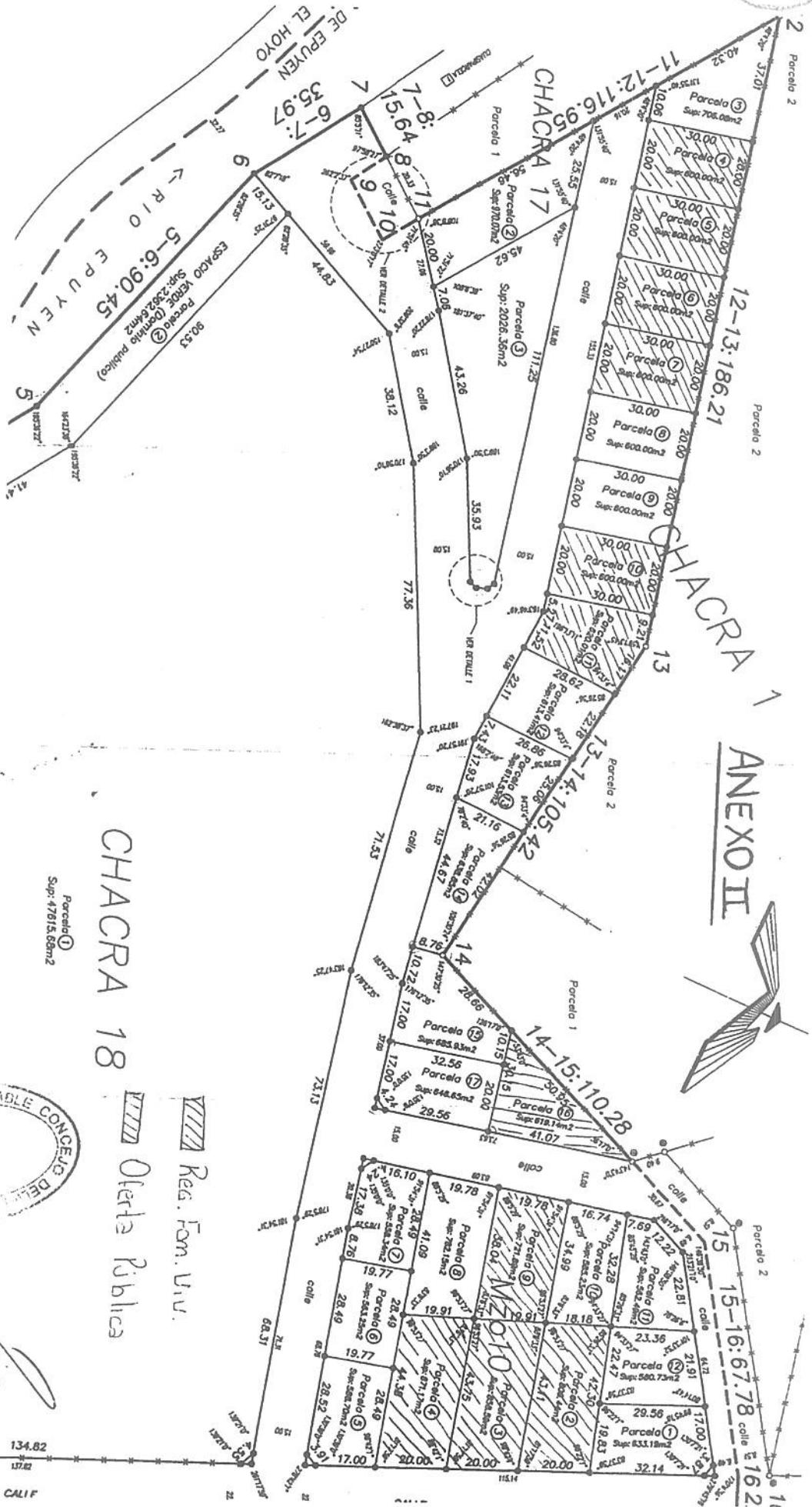


Caprano, Lucia I.  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen





González Walter D.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



A circular stamp with a double-line border. The outer ring contains the text 'HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE EPUYEN'. The inner circle contains a smaller, faint circular postmark.

González Walter D.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ercilla

18  Ofertas Públicas

CHACRA 18



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194



	<p>González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo</p>	<p><b>ANEXO III</b></p> <p>Sistema de calificación para la Adjudicación de Lotes bajo el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar.</p> <p>1.-Años de Residencia.....50 puntos 2.-Grupo Familiar a Cargo.....10 puntos 3.-Mayor de 45 años..... 5 puntos 4.-Jefa de familia..... 5 puntos</p>
	<p>Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo</p>	<p>1.-Años de Residencia: 5 años.....10 puntos 6 años hasta 10 inclusive.....20 puntos 11 años hasta 20 años inclusive.....40 puntos Más de 20 años.....50 puntos</p>
	<p>Millafranco Valeria Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo</p>	<p>2.- Grupo Familiar a Cargo: Cónyuge o conviviente.....2 puntos Hijos hasta 2.....5 puntos Más de 2 hijos.....8 puntos Otros familiares a Cargo.....2 puntos Integrantes con discapacidad.....10 puntos</p>
	<p>Petronio Alfredo Pereyra Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p>	
	<p>Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo</p>	
	<p>Raín Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p>	



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA

ORDENANZA 1194



<p>González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo</p> <p>Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo</p> <p>Millancho Valeria Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo</p> <p>Manuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo</p> <p>Petronio Alfredo Pereyra Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p> <p>Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo</p> <p>Ramírez Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p>	FECHA: .....		
	<b>ANEXO IV -</b>		
	<b>SOLICITUD DE TIERRA URBANA</b>		
	<b>RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA VIVIENDA FAMILIAR</b>		
	Ordenanza N°1228/2020		
	<b>SOLICITUD N° .....</b>		
<b>UBICACIÓN CATASTRAL:</b> Zona Urbana Zona Urbana Turística (El Pedregoso)			
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>			
<b>SOLICITANTE:</b>			
Apellido y Nombre: .....			
LE. / L.C / D.N.I N°: .....			
Nacionalidad: .....			
Lugar y Fecha de Nacimiento: .....			
Estado Civil: .....			
Domicilio Legal: .....			
Domicilio Postal: .....			
Cuil/Cuit: .....			
<b>CONYUGE O CONVIVIENTE</b>			
Apellido y Nombre: .....			
LE. / L.C / D.N.I N°: .....			
Nacionalidad: .....			
Lugar y Fecha de Nacimiento: .....			
Estado Civil: .....			
Domicilio Legal: .....			
Domicilio Postal: .....			
Cuil/Cuit: .....			
<b>HIJOS</b>			
Apellido y Nombre			
1) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
2) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
3) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
4) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
5) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
6) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
7) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....
8) .....	DNI N° .....	Edad: .....	Vive con Usted? .....



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
NO  
NO A LA MINA

ORDENANZA 1194



<p>González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo</p> <p>Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo</p> <p>Millaflanco Valeria Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo</p> <p>Nahuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo</p> <p>Petronio Alfredo Pereyra Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p> <p>Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo</p> <p>Raúl Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p>	<b>OTROS FAMILIARES A CARGO</b> 1).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:..... 2).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:..... 3).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:..... 4).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:.....
	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b> 1)Fotocopia de DNI del Solicitante y Grupo Familiar 2)Declaración Jurada de Grupo Conviviente 3)Certificado de Residencia 4)Fotocopia de Recibo de Sueldo o Declaración Jurada de Ingreso. 5)Si tuviera una integrante con Discapacidad presentar certificado de discapacidad auténtica- do 6)
	Firma Solicitante:.....
	Aclaración:.....
	DNI:.....
	Teléfono:.....



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194



<p>González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo  Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo  Millaflanco Valeria Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo  Nahuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo  Petronio Alfredo Pereyra Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención  Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo  Raín Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención</p>	<p>FECHA: .....</p> <p><b>ANEXO V -</b> <b>SOLICITUD DE TIERRA URBANA</b> <b>OFERTA PÚBLICA</b> Ordenanza N°1228/2020</p> <p><b>SOLICITUD N° .....</b></p> <p><b>PARCELAS SOLICITANTES:</b></p> <p><b>1º OFERTA</b> MANZANA:..... PARCELA..... SUPERFICIE:..... VALOR:..... VALOR QUE OFRECE:..... FORMA DE PAGO:.....</p> <p><b>2º OFERTA</b> MANZANA:..... PARCELA..... SUPERFICIE:..... VALOR:..... VALOR QUE OFRECE:..... FORMA DE PAGO:.....</p> <p><b>DECLARACIÓN JURADA</b></p> <p><b>SOLICITANTE: (obligatorio)</b> Apellido y Nombre:..... LE. / L.C / D.N.I N°: ..... Nacionalidad: ..... Lugar y Fecha de Nacimiento: ..... Estado Civil: ..... Domicilio Legal: ..... Domicilio Postal: ..... Cuil/Cuit: .....</p> <p><b>CONYUGE O CONVIVIENTE</b> Apellido y Nombre:..... LE. / L.C / D.N.I N°: ..... Nacionalidad: ..... Lugar y Fecha de Nacimiento: ..... Estado Civil: ..... Domicilio Legal: ..... Domicilio Postal: ..... Cuil/Cuit: .....</p>
--	---



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 1194



	<b>HIJOS</b> Apellido y Nombre 1).....DNI N°..... Edad: ..... Vive con Usted?..... 2).....DNI N°..... Edad: ..... Vive con Usted?..... 3).....DNI N°..... Edad: ..... Vive con Usted?..... 4).....DNI N°..... Edad: ..... Vive con Usted?..... 5).....DNI N°..... Edad: ..... Vive con Usted?.....
	Silva Honorio Vice - Presidente VOTO: Positivo
	Millaflanco Valella Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo
	Nahuel Marla Concejal Chubut Al Frente VOTO: positivo
	<b>OTROS FAMILIARES A CARGO</b> 1).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:..... 2).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:..... 3).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:..... 4).....DNI N°..... Edad: ..... Parentesco:.....
	Gabriel Alain Garrido Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo
	Raín Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Abstención
	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b> 1)Fotocopia de DNI del Solicitante (obligatorio) 2)Fotocopia de DNI Grupo Familiar 3)Declaración Jurada de Grupo Conviviente 4)Certificado de Residencia 5)Fotocopia de Recibo de Sueldo o Declaración Jurada de Ingreso 6)Si tuviera una integrante con Discapacidad presentar certificado de discapacidad autentificado
	Firma Solicitante:.....
Aclaración:.....	
DNI:.....	
Teléfono:.....	



RAWSON.

29 ENE 2021

VISTO.

El Expediente N° 1950/2020-MAGlyC, y  
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, trámite el otorgamiento de un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000 -), a favor de la Municipalidad de Epuyén, Provincia del Chubut.

Que a fojas 02 obra Nota s/n de fecha 03 de diciembre de 2020, mediante la cual el Intendente de esa Municipalidad solicita "(...) que analicen la posibilidad de otorgar los fondos necesarios para la reactivación de la fábrica de pastas secas "Sol de Epuyén", que se encuentra en condiciones de producir, con un grupo asocialivo en miras de formarse como Cooperativa de Trabajo", adjuntando asimismo proyecto productivo;

Que el presente trámite se encuadra en lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04;

Que a fojas 14 obra la Imputación Preventiva del Gasto;

Que obran las autorizaciones pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

**POR ELLO:**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), a favor de la Municipalidad de Epuyén, en la persona de su Intendente, señor Antonio REATO (D.N.I. N° 12.795.116) y de su Director de Producción, señor Armando Darío SAAVEDRA (D.N.I. N° 25.335.105), destinado a la adquisición de elementos para la reactivación de la fábrica de pastas "Sol de Epuyén" de esa localidad, conforme lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al SAF 101 UEP-MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de Epuyén deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Subgerencia Administrativo Contable de la UEP-MAGlyC.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la

II...



2.-  
rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 101 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 Fuente de Financiamiento 355 – Ejercicio 2021.-

Artículo 6º. La presente Resolución será refrendada por el señor Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 7º. Registrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

4647  
J. G. M. / J. G. M.  
J. G. M. / J. G. M.

Daniel Muroz  
PRESIDENTE  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
Ministerio de Agricultura, Ganadería  
Industria y Comercio

Lic. Leopoldo CAVACO  
Ministerio de Agricultura, Ganadería  
Industria y Comercio  
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 019 /2021-MAGlyC.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y  
LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO ENTRE EL  
GOBIERNO GENERAL DE COOPERACIÓN



En la ciudad de Rawson, a los 9 días del mes de octubre del año 2020, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio en Av. Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, representado por la señora Ministra de Educación Ana Florencia PERATA; el señor Ministro de Economía y Crédito Público Oscar Abel ANTONENA; y el señor Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación Gustavo AGUILERA, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN MUNICIPALIDAD, denominadas en conjunto como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en el marco del Decreto Provincial N° 957/20 y N° 1304/78, que se ajustará a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD fondos en carácter de subsidios, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento preventivo y conservación de los edificios educativos detallados en el ANEXO I del presente convenio.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA transferirá la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) a la firma del convenio, y TRES (3) pagos trimestrales e iguales de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por cada edificio escolar perteneciente a su jurisdicción, que LA MUNICIPALIDAD afectará CON CARGO a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento de predios y edificios escolares: compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques; contratación de mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería e higiene entre otras.

**TERCERA:** Las tareas de mantenimiento y refacciones serán relevadas por LA MUNICIPALIDAD en conjunto con las autoridades escolares de cada establecimiento y Delegación Administrativa correspondiente y deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas, y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también evaluará la metodología más conveniente para cumplir con el requerimiento.

**CUARTA:** Estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD las tareas de:

**Instalación Sanitaria:** Provisión y colocación de llave de paso, canillas de servicio, griferías; provisión y colocación de flotantes; destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina); destape de cloacas, cámara de inspección y cámara séptica; destape y reacondicionamiento del sistema de evacuación de líquidos; limpieza de tanque de reserva; desagote de pozo absorbente; reemplazo de tapas de cámaras y pozos ciegos.

**Instalación contra incendio:** Mantenimiento y recarga de matafuegos.

**Instalación de gas:** Reparación de pérdida de gas (contratación de personal matriculado); mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocuplas; reparación y colocación de encendido piezoelectrónico; reemplazo y reparación de rejillas y conductos de ventilación; reparación y mantenimiento de calefactores; adquisición y reemplazo de calefactores, cocinas y termotanques.

**Instalación eléctrica:** Mantenimiento periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes; reemplazo de llaves térmicas y disyuntor diferencial; verificación y ajuste de tableros de distribución de energía, reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación; compra y reemplazo de bombas de agua; sistemas automáticos de tanque.

**Albañilería:** Tareas menores de reparación.

**Calefacción:** Mantenimiento y reparación de equipos de calefacción central y otros.

**Higiene:** Control de insectos y roedores; desmalezamiento; limpieza de predios.

Ernesto RODRIGUEZ CELERIER  
ABOGADA  
Victorias de Asuntos Legales  
M.I.E.P.

**Generales:** Reposición de vidrios, limpieza de pluviales y canaletas de techo; sellado e impermeabilización de cubiertas de techo, mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empuje en puertas y ventanas; reposición de vidrios; tareas de soldaduras menores en instalaciones, reparación y mantenimiento de equipos generadores de energía; reparación y reposición de sistema automático en salidas de emergencia. Cualquier otro trabajo no especificado anteriormente y siempre inherente al mantenimiento del predio y edificio escolar.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD será la responsable de la seguridad en la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacción, debiendo cumplir y respetar la totalidad de la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente relativa a Seguridad e Higiene.

**SEXTA:** LA PROVINCIA a través del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias teniendo a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

**SEPTIMA:** Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincial conforme al régimen dispuesto por el Decreto N°1304/78 y sus modificatorios.

**OCTAVA:** En caso de que alguno de los Ministerios intervenientes detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de LA MUNICIPALIDAD, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la correspondiente corrección.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 9 días del mes de octubre del año 2020.-

*J*  
Silvano RODRIGUEZ CELERIER  
ABOGADA  
Directora de Asuntos Legales  
MIEP

*Choto*  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Echuyen Chubut

*Choto*  
Prof. Ana Flavencia PERATA  
Ministra de Educación  
Provincia del Chubut

*Choto*  
Arg. GUSTAVO AGUILERA  
MINISTRO  
Ministerio de Infraestructura,  
Energía y Planificación

*Choto*  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Echuyen Chubut

*Choto*  
Lic. OSCAR ABEL ANTÓNENI  
Ministro de Economía  
y Hacienda Pública  
Provincia del Chubut

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escritor de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO: 3  
FOLIO: 097 con fecha 09 de Noviembre de 2020 del Registro de Contratos  
de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. -  
En una (1) foja y Anexo I en una (1) foja protocolizadas. -  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - NW - CHUBUT - 09 de Noviembre de 2020. -



*Choto*  
GENERAL NOTARIA DE GOBIERNO - NW - CHUBUT  
09 de Noviembre de 2020



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y  
LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



Escuela 58  
Escuela 9  
Escuela 89  
Escuela 774

ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyen Chubut

ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyen Chubut

Bruno Florencio PERATA  
Ministro de Hacienda  
Provincia del Chubut

Berardo RODRIGUEZ CELERIER  
ABOGADA  
Directora de Asuntos Legales  
MIEP

ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyen Chubut

Mr. Pedro M. ALVAREZ UFF.  
Director General de Agencia Legal  
Municipal de Ezeiza  
Córdoba Provincia

Lic. OSCAR ABEL ANTONIENNA  
Ministro de Economía  
y Obras Pùblicas  
Provincia del Chubut



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA  
OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS  
HALCONES -TERMINACIÓN 1º ETAPA- " MUNICIPALIDAD DE  
EPUYÉN , PROVINCIA DE CHUBUT**

**PLAN "ARGENTINA HACE - I".**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de EPUYÉN de la Provincia de CHUBUT, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Antonio Florindo REATO (D.N.I. N° 12.795.116), con domicilio legal en la calle Los Condores N°1824 de la ciudad de EPUYÉN, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES -TERMINACIÓN 1º ETAPA" en la ciudad de EPUYÉN, Provincia de CHUBUT, en adelante "LA OBRA", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN "ARGENTINA HACE" por PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN "ARGENTINA HACE I" tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 14 de OCTUBRE de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de EPUYÉN de la Provincia de CHUBUT, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de EPUYEN.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES -TERMINACIÓN 1º ETAPA".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARÍA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.





"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de "LA OBRA" CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO BOULEVARD LOS HALCONES -TERMINACIÓN 1º ETAPA, cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO I, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N° 130686 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-59720629-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-74569151-APN-SOP#MOP.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE - I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

**TERCERA:** El monto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 10.846.921,07 ), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 – Tesoro Nacional. FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace. OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

**CUARTA:** El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO".
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, "EL MINISTERIO" podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar "LA OBRA" dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de "LA OBRA", y su posterior operación cuando corresponda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del "presente como ANEXO II.

**NOVENA:** Una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO", se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA SECRETARÍA" conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encuentre la ejecución física de la obra como así también del



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**DÉCIMA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMO PRIMERA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO";

b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**DÉCIMO SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

**DÉCIMO TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

**DÉCIMO QUINTA:** "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. "LA MUNICIPALIDAD" no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por "LA SECRETARÍA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**DÉCIMO SEXTA:** Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnica sobre el avance de "LA OBRA" e informarlo mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de "LA SECRETARÍA", como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO OCTAVA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

**DÉCIMO NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**ANEXO I**

IF-2020-59720629-APN-SOP#MOP



  
ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**ANEXO II**

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

- e. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Pùblicas*

respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO 4º.** - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Pùblicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

**ARTÍCULO 5º.** - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

**ARTÍCULO 6º.** - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera iridéntica y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**ARTÍCULO 7º**- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

**ARTÍCULO 8º**- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO 9º**- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

**ARTÍCULO 10.** - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

**ARTÍCULO 11.** - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.** - En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

**ARTÍCULO 13.** - Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



*Ministerio de Obras Públicas*

de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

2020



ANTONIO F. REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019



<p>González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo </p> <p>Millañanco Valeria Vice-Presidenta VOTO: Positivo </p> <p>Silva Honorio Concejal Chubut Al Frente VOTO: Positivo </p> <p>Nahuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: Positivo </p> <p>Petronio Alfredo Pereyra Frente de Todos VOTO: Positivo </p> <p>Salgado María Elena Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo </p> <p>Rain Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo </p>	<p><b>ORDENANZA N° 1251/2021</b> <b>AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA</b></p> <p><b>VISTO:</b> <i>La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Ordenanza N° 1249/2020, Ordenanza 1228/2020y</i></p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p><i>Que conforme el artículo 34 de la Ley de Corporaciones corresponde al Concejo Deliberante la determinación de los gastos y recursos de la Corporación Municipal.</i></p> <p><i>Que por Ordenanza N°1249/2020 se ha aprobado el Presupuesto para el año 2021, siendo necesario realizar un ajuste en la partida correspondiente a Gastos de Capital –Equipamiento Mobiliario, a efectos de autorizar la compra de un vehículo tipo camión.</i></p> <p><i>Que conforme el presupuesto municipal, se cuentan con los recursos necesarios provenientes de la venta de lotes conforme partida Ingresos de Capital –De jurisdicción Municipal –Capital –Venta de Activos Fijos –Lotes, presupuestado en \$9.073.625 (pesos nueve millones setenta y tres mil seiscientos veinticinco). Que esta partida ha tenido ejecución en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, ingresando al erario municipal la suma de \$ 7.297.399,10 (pesos siete millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y nueve con 10/100) a la fecha.</i></p> <p><i>Que el actual contexto de volatibilidad económica y aumento generalizado de los precios, hace conveniente realizar una inversión de capital con los fondos recaudados, siendo conveniente la adquisición de un camión 0 km para la ejecución de obras de interés público.</i></p> <p><i>Que el Departamento Ejecutivo ha realizado gestiones a fin de recabar ofertas para el vehículo en cuestión, elevando tres presupuestos y resultando más conveniente la que corresponde a la firma Fiorasi S.A. por un monto total de \$ 6.500.000 (pesos seis millones quinientos mil).</i></p> <p><b>Por ello:</b></p> <p><b>EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN</b> <b>En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>ORDENANZA</u></b></p> <p><b>Artículo 1°.- AUMENTAR la partida presupuestaria correspondiente a Egresos Capital –Equipamiento Mobiliario, en la suma de \$ 6.500.000 (pesos seis millones quinientos mil)</b></p>
---	--



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019



González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Millañanco Valeria

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Ratín Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**Artículo 2º.- Autorizar la compra de un camión Chasis Marca Iveco, Modelo 170 E 28 TECTOR EVO (4185), MLC (cabina simple) 4x2, 0 km, año modelo 2021, con motor Tector, gestión electrónica, Diesel 4 tiempos turbo alimentado, "aftercooler" 6 cilindros verticales en línea. 5880 cm3 de cilindrada total, potencia 280 CV (DIN). Caja de cambios tipo mecánica manual marca Eaton modelo FS5406, Frenos neumáticos a tambor tipo "S-Cam" DEE 4185 mm. Delanteras simples, traseras duales. Producción Argentina. Según presupuesto emitido por la firma Fiorasi S.A., gastos de inscripción inicial y flete a destino incluidos.**

**Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**



Caprinos Lucía I.  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



	<p><b>ORDENANZA N° 1252/2021</b> <b>CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO</b></p>
<p>González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo </p>	<p><b>VISTO:</b> La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Odza. N° 1249/2020,</p>
<p>Millafiori Valeria Vice - Presidenta VOTO: Positivo </p>	<p><b>CONSIDERANDO:</b></p>
<p>Silva Honorio Concejal Chubut Al Frente VOTO: Positivo </p>	<p>Que conforme el artículo 34 corresponde al Concejo Deliberante la determinación de los gastos y recursos de la Corporación Municipal.</p>
<p>Nahuel María Concejal Chubut Al Frente VOTO: Ausente </p>	<p>Que conforme el presupuesto municipal, se cuentan con recursos disponibles provenientes de la venta de lotes conforme partida Ingresos de Capital –De jurisdicción Municipal –Capital –Venta de Activos Fijos –Lotes disponibles por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000.-).</p>
<p>Petronio Alfredo Pereyra Frente de Todos VOTO: Ausente </p>	<p>Estos montos han sido destinados por Odza 1251/2021 para la compra de un Camión Ivec (\$ 6.000.000.-) y los restantes \$ 2.000.000 para la ejecución de las obras de redes de servicios públicos en el loteo municipal.</p>
<p>Salgado María Elena Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo </p>	<p>Que el Departamento Ejecutivo ha solicitado por Nota N° 009/21 la constitución de un plazo fijo a 30 días en el Banco Chubut S.A. a una tasa del 35% anual, con los montos indicados en los párrafos anteriores.</p>
<p>Rain Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo </p>	<p>Que el actual contexto de volatilidad económica y aumento generalizado de los precios, hace conveniente realizar una inversión de capital con los fondos recaudados hasta su efectiva aplicación a los destinos ordenados, mediante la constitución de un plazo fijo en el Banco Chubut S.A. por el plazo de 30 días renovables.</p>
<p><b>Por ello:</b></p>	<p><b>EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN</b> <b>En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de</b> <b><u>ORDENANZA</u></b></p>
	<p><b>Artículo 1º.- AUTORIZAR</b> al Departamento Ejecutivo a destinar la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000.-) a la constitución de plazos fijos a 30 días renovables en el Banco Chubut S.A., a extraer de la partida Ingresos de Capital –De jurisdicción Municipal –Capital –Venta de Activos Fijos –Lotes y a su renovación conforme resulte conveniente hasta la efectiva aplicación de los fondos a su destino.</p>
<p><b>Artículo 2º.-CREASE</b> la partida presupuestaria Ingresos Corrientes-Extraordinarios- Intereses Plazo Fijo, para el ingreso de la renta financiera de los plazos fijos autorizados por la presente.</p>	



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019



González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Millanico Valeria  
Vice - Presidenta  
VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel Marfa  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Ausente

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**Artículo 3º:** AUMÉNTESE la partida presupuestaria Egresos Capital – Equipamiento Mobiliario, en la misma suma correspondiente a los montos que ingresen como renta financiera por la constitución de plazos fijos, conforme lo autorizado por la presente.

**Artículo 4º:** Infórmese al Honorable Concejo Deliberante, la renovación de este plazo fijo.-

**Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**

Caprano Lucia I.  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



González Walter Daniel  
Presidente

VOTO: positivo

Millán Valera  
Vice - Presidenta  
VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Ausente

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

## ORDENANZA N° 1253/2021

### AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA COMPRA DE CAJA DE VUELCO TRASERO

#### VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Odza. N°1249/2020, 1251/2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 34 corresponde al Concejo Deliberante la determinación de los gastos y recursos de la Corporación Municipal.

Que por Odza 1249/20 se ha aprobado el Presupuesto para el año 2021, siendo necesario realizar un ajuste en la partida correspondiente a Gastos de Capital –Equipamiento Mobiliario, a efectos de autorizar la compra de una Caja de Vuelco Trasera a efectos de equipar el camión cuya adquisición fuera aprobada por Odza 1251/2021.

Que conforme el presupuesto municipal, se cuentan con los recursos necesarios provenientes de la venta de lotes conforme partida Ingresos de Capital –De jurisdicción Municipal –Capital –Venta de Activos Fijos –Lotes, presupuestado en \$9.073.625 (pesos nueve millones setenta y tres mil seiscientos veinticinco). Que esta partida ha tenido ejecución en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, ingresando al erario municipal la suma de \$ 7.297.399,10 (pesos siete millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y nueve con 10/100) a la fecha.

Que el actual contexto de volatilidad económica y aumento generalizado de los precios, hace conveniente realizar una inversión de capital con los fondos recaudados, siendo conveniente la adquisición de la Caja de Vuelco, a efectos de mejorar la prestación de servicios a los vecinos.

Que el Departamento Ejecutivo ha realizado gestiones a fin de recabar presupuestos para la adquisición de la referida caja volcadora, siendo el más conveniente el aportado por la firma Metagro por un valor de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000).-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**

**En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- AUMENTAR** la partida presupuestaria correspondiente a Egresos Capital –Equipamiento Mobiliario, en la suma de \$ 1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil).



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO  
**NO**  
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019



González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Millaflanco Valeria

Vice-Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Ausente

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

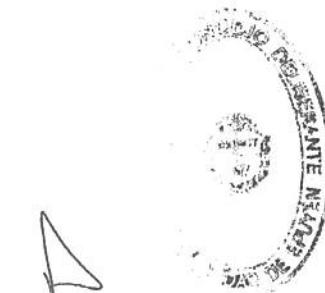
Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**Artículo 2º.-** Autorizar la compra de una Caja de Vuelco Trasero a colocar sobre camión IVECO, capacidad 7 m3 recta, barandas fijas, cilindro frontal de 3 etapas, puerta de apertura automática, sistema de apertura basculante, largo 4.5mt, ancho 2.35 mts, altura de barandas 0.65 mts, colocación en fábrica Metagro, kit hidráulico incluido por un valor de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000.) conforme presupuesto de fecha 29 de enero de 2021 de la firma METAGRO.

**Artículo 3º.-** Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**



Caprinos Lucía I.  
Secretaria Legislativa  
Honorble Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR: